

6
Año de 1804

J 1237/45

Antonio Soriano y otros vecinos del
Lugar de Zella representan, por mano
de S. del señor Presidente, sobre que los
Panaderos con el trigo de la Decima no
pueden dar aquel peso q^e corresponde
de pan al publico H. replican se haga
nuevo escandal o ensayo H.

Panades

Texuel



Quarenta, maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Como Sea

A Antonio Jerónimo Martínez, Josef Citeban, Bernardo Mepuzi,
Pasqual marro, e Isabel Marques Viuda todos vecinos del lugar de
Cella partido de la Ciudad de Texuel en este Reyno de Aragón. H-
vea con el debido respeto Exponen: que en el referido lugar, su figura
tam^{to} en virtud de la usanza de los tiempos, providenci^o quedare con
los de la Decima para abastecer el Panadero públ^o, y habiendose
hecho un escandal de tres medias fanegas por los Residores, se
hizo que resultaba que las Panaderas y Amovaderas dando la li-
bra de pan a catorce din^o, aun que recibian un real de plata por
fanega, quedaban con algun conto lucro en el salbado, y por lo tan-
to hubo quien admitió este partido, y habiendose publicado var-
do, hubo tambien quien hizo el rebaje de un dinero en cada
libra prometiendo darle a trece, todo baxo el supuesto de que el
referido trigo de la Decima diese el producto del citado escandal,
y considerando los Suplicantes cuyos Contratos han pomecado de
mud. años hasta de pres^{te} a satisfaccion del Comun, que no fallar-
ia el mismo escandal, aunque ellos hizo pres^{te} que se executaria
Año, arantaron a quedarse con dho panadero, y se obligaron
con Oví^o a dar el pan a los precitados trece din^o por libra.
Que a consecuencia de esto los Capiteles han principiado a cum-
plir este contrato, y experimentan las mayores perdidat, porque
se ve practicam^{te} que el tal trigo de la Decima y abasto

sale con mucho tizon, y no da, ni puede dar con bastante ca-
seo el peso de peso y a una necesidad para poder vender la
libra al referido precio. De forma que tanto los mismos su-
plicantes como sus fianzas han al fin á quedar perdidos ni
no se acuerda el remedio oportuno. Que el tizon de la Decima
como que lo es necesario, y se constituya todo en un monton,
siempre es de diversas especies, y por lo tanto se puede verificar
que tomándose de alguna parte, salga un producto, y de otra
parte otro producto diferente, de forma que aminor de queno
se mezcle con particular cuidado, jamas podrá hacerse un
verdadero Escandal, ni un juicio seguro de lo que produzca
el total, siendo esta la causa de lo que actualmente se está expe-
rienciando; y respecto de que no es razonable, ni conforme
al espíritu de las RR. Ordenes, que como Verinos utiles y contru-
buyentes que como los Suplicantes, y sus fianzas pasaron de
buena fe, y bajo el indicado supuesto del Escandal, se vean re-
ducidos á la mendiguez, con sus mugeres y familia. Por tanto,
y que lo que correponde es proporcionar un contrato de
alguna utilidad, y que se acuerde sobre un dato fijo

De V. M. Suplicacion se rixaba mandan á la Justicia y Ayun-
tamiento de dho Lugar de Cella, que mezclándose en forma dho
tizon de la Decima, se haga un nuevo Escandal, y taxacion ó juicio
prudente sobre sus resultados de el precio á que los Panaderos
puedan comprarlo; y resultando como resultará que no les
es posible el vender por trece dineros la libra sin perdidas, redu-
cir dha obligacion y Enxi^{ta}, al que verdaderamente resulte de
aquellas diligencias, y mandan que con estos respectos se
reintegre á los Suplicantes lo que hubieren perdido

por el tiempo que han vendido, y vendan el pan á razon de los indi-
cados trece dineros por libra, como lo expresan de la justificacion
de V. M. Cella y marzo 16 de 1762.

Yo el Rey Juan Manuel y firmo por Bernardo de
Stephan y Antonio Soriano y pasqual Navarro
y D.º Devicente Ros



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHO CIENTOS Y QVATRO.

Auto
Su Ena
Regente
coron
Brito
Regaly
Amador
Cornel

Taxa y oficio veinte e Nros. Aul. Rev.

Y
Informe el Ayuntamiento del lugar de Cella den-
tro de seis dias lo que se le oficiere sobre el contem-
do de esta representacion que su Ena el Señor Pre-
sidente ha trahido al Acuerdo. Venid yase a la
vista al Fiscal de dho.

Nota En Do de dho se saca copia de la antecedente repre-
sentacion y con carta orden se remite al Ayunta-
miento

Muy H. tra. J. or. Regente.

Por el Correo antecedente, recibio en
te Ayuntamiento una carta con de lo
S. V. el Sr. Acuerdo, sobre sollicitud
por los Arrendadores del Pan de este
Rebdo, para havono de perdidas que
Experimentan en el, para que se im-
me sobre su contenido. Y para que con-
te lo firmo de orden de dho Ayuntamiento.
en Cella a 12 de Abril de 1804.

Dig que al. l. m. d. a. d.
Manuel Muedes Alc. Preside



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Como Señor = Antonio Jordano Martinez Josef Esteban
Bernardo Alpuar, Saqual Marco, e Navel Marquez
Viuda todos vecinos del Lugar de Cella Partido de la Ciudad
de Xeruel en este Reino de Aragón A. V. E. con el devoti-
do respecto exponen: Que en el referido Lugar su
Ayuntam^{to} en virtud de la escasa de los Trigos, pro-
videncia quedase con los de la Decima para abar-
tecer el Panadero publico, y havendose hecho un Escan-
dal de tres medias fanegas por los Regidores, se dió
que se redujera que las Panaderias y Anasiderias
dando la libra de pan a catorce dineros, aunque
perdian un Real de plata por fanega, quedava
con algun corto lucro en el salvado, y por lo tanto
hubo quien admitió este partido, y havendose pu-
blicado vando, hubo tambien quien hizo el re-
baje aun dinero en cada libra, prometiendo dar-
lo a diez, todo vajo el supuesto de que el referido
trigo de la Decima diese el producto al citado
Escandal, y considerando los replicantes cuyos
Consortes han padecido a muchos años hasta
de presente satisfaccion al Comun que no
fallaria el mismo Escandal, aunque se lo hizo

presente que se executaria este, asi se hizo en a
quedarse con el panadero, y se obligaron con Escritura
a dar el pan a los precitados tres dineros por
libra. Fue a consecuencia de esto los exponentes han
principiado a cumplir este Contrato, y experimentando
las mayores perdidas, por que se se practican que
el tal trigo a la Decima y abarto sale con mucho tiro
y no da, ni puede dar con bastante exceso el peso de pan
y harina necesaria para poder vender la libra al
referido precio: De forma que tanto los mismos Su-
plicantes como sus fianzas han al fin quedado per-
didos si no se acuerda el remedio oportuno. Fue
el trigo a la Decima como que lo es recogido, y se
constituye todo en un monton, siempre es a debidas
especies, y por lo tanto se puede verificar que to-
mandose a alguna parte, o a un producto, y a
otra parte otro producto diferente, a forma que
amenos a que no se meale con particular cuida-
do, jamas podria hacerse un verdadero Escandal,
ni un juicio equivo a lo que produzca el total,
viendo esta la Causa a lo que actualmente se esta
experimentando; y respecto a que no es razona-
ble ni conforme al espiritu de las Reales ordenes,
que unos vean utiles y contribuyentes que
como los Suplicantes, y sus fianzas procedieron
a buena fe, y vasa el indicado supuesto del

Escandal se vean reducidos a la mendiguez con sus
Mujeres y familia: Por tanto, y que lo que cor-
responde es proporcionarse un Contrato a algu-
na utilidad, y que se alegare sobre un coto fijo. =
A. V. E. suplican se sirva mandar a la Justicia y Jun-
tam^{to} de dicho Lugar & Cella que mezclandose en forma
dicho trigo a la Decima, se haga un nuevo Escandal y taxa-
cion o juicio prudente sobre su resultado, del precio a
que los Panaderos puedan panadearlo; y resultando
como resultaria que es posible el vender por tres din.
la libra sin perdida, reducir esta obligacion y Escri-
tura al que verdaderam^{te} resulte de aquellas diligen-
cias, y mandar que con estos respectos se reintegre
a los Suplicantes lo que hubieren perdido por el tiem-
po que han vendido y venden el pan a razon de los
indicados tres dineros por libra como lo esperan
a la justificacion de V. E. Cella y Marzo 16 de
1804. = Josef Estevan de oriente y fiano por Ber-
nardo Albezar y Antonio Soriano y Piquel Mar-
zo y V. E. Vicente Ros.

Es Copia de un Original a que me refiero a que
Certifico.

Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIE OCHOCIENTOS Y QVA-
TRO.

De orden al Real Acuerdo desta Aud.^a Remito
al^umi. la copia adjunta de la representacion hecha
por Antonio Coniano y otros vecinos de ese Pueblo,
afin a que Vni. informen dentro de seis dias lo q.
puedy opreciere de su contenido y a haverla reci-
vido e pero aviso por correo al Senor Regente
para dar Cuenta.

Dios que al^umi. m. d.
Tarazona y Mayo 30. de 1804.

Juan Laborda

del Ayuntamiento. to al Lugar & Cella.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Cumplimiento a la Orden que antecede a los Encomendados al R.
Acuerdo Exone y Dice: Que es cierto lo que contiene el
Escrito de el Panadero Antonio Soriano y de mas con-
sortes por que a Obispos con la buena fee que indican
en el procedimiento a la obligacion y Escritura q. refiere
no obstante que se les presino una y otra vez por un di-
putado de el Comun publicamente no otorgasen el
tal Contrato sin hacer antes por los mismos uno o mas
Escandales de el propio trigo. Por lo que toca a la expe-
sion de que este trigo tiene mucho tizon deve solo de-
cir que tiene uno o otro grano, y tambien algunas
de paja. Por lo perteneciente a que el trigo a Decimas
es reconocido y puede por una parte dar un producto
y por otra otro deve advertirse que sobre las mercedas
que ocurren asta las mercedas a quantacion tiene
este de mas la de el Paley y medida que se le hizo al
Ayuntamiento a el Año pasado quando lo traspre-
to a la casa a Ayuntamiento, y tambien la otra que
este hizo al Ayuntamiento Informante, añadiendole
por ultimo la que reciben los mismos Panaderos. En este
Estado se ha practicado a nueva dos escandales por el
mismo Ayuntamiento a una fanega a trigo, que ha pro-
ducido ochenta y una libras a pan con cerca a cinco Ca-
ramillos que llaman de salvado y todo su valor ascien-
de a treinta y cinco reales plata y diez y seis dineros
contada cada una libra a pan a los trece dineros a
su obligacion. Y en fin siendo el valor a cada una
fanega a dos trigo segun el estado el enunciado
trigo el de treinta y seis reales a plata parece pier

den diez y seis dineros en cada manatega. Y si aca-
lo por un efecto de la misericordia de V. C. se les un-
diese un dinero por libra (salvo el dño. a qualquiera
mejora que pudiese ocurrir haerle por otras ve-
cinas) parece podrian los solicitantes matar y ven-
der un pan correspondiente al trigo a decima, y
enquanto al centeno que hay a la misma deci-
ma, y sextida que se hiciere en caso necesario con
el propio abvio, sin perdida de sus intereses y han-
zas con lucros proporcionados a su trabajo. Sin em-
bargo a todo lo dho. la superior penetracion e in-
teligencia de V. C. mandaria lo que tenga por ju-
to y conveniente en la materia = Cella y
Abril diez y ocho de mil ochocientos y quatro =
Nouvel Mieder Al = Blas Hernandez Algalde
Juaquin Avencio Regidor Antonio Mora Regidor
Domingo Arredondo Sindico

El Fiscal de S. M. en vista de este expediente dice:
que el Ayuntamiento del Lugar de Cella confiera que An-
tonio Soriano y demas panadero recurrentes han teni-
do y tienen alguna perdida en el abarto de pan, que
dan con el trigo de la decima a razon de trece dineros la
libra.

Por lo que podria V. C. mandar que el Ayuntamiento
le aumente el precio hasta aquella cantidad
que estime equitativa y precisa, para que en lo suce-
sivo no tengan perdida en el panadero, y loosen al-
gun resaca imto de la g. e. hayan sufrido hasta ahora



Para despachos de oficio quatro mis.

SEULO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVAT-
TRO.

a cuyo fin se libre la orden correspondiente. Queda
verá el Acuerdo como siempre lo mar conforme
a justicia. Llanegra 28 de Junio de 1804.

Faint, illegible handwritten text or stamp, possibly a reference or archival mark.

Auto de T. a Julio de 1804. Aeu. Gen. 1804

S.S.

su ex.
reg. te.
cocon
Doto
rie
regale
Anandi
Cornel

Comolodice et Sical a S. M.

En quatus de Julio se escribio la carta
orden correspondiente.